



Montevideo, 19 de julio de 1993.-

DEPARTAMENTO DE  
OBRAS Y SERVICIOS  
A LA COMUNIDAD

RES. Nº 3.704/93

VISTO: la necesidad de ajustar ciertos trámites a cumplir por aspirantes a obtener licencia de conductor;

CONSIDERANDO: 1º) que en ese sentido, se estima conveniente insertar ciertas modificaciones a los Art. R 424.26, R. 424.33 y R. 424.35 del Volumen V del Digesto Municipal, dictándose la resolución respectiva;

BT/mar

2º) que el Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad entiende conveniente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:

1º- Modificar los Artículos R.424.26, del Capítulo III "De los Tribunales de Exámenes" y R. 424.33 y R. 424.35, Capítulo IV "De los Permisos de Aprendizaje" Libro IV del Tránsito Público - Parte Reglamentaria del Volumen V del Digesto Municipal "Tránsito y Transporte" que quedarán redactados de la siguiente manera:

R. 424.26 - Fijanse los siguientes términos de aplazamiento, para los casos de reprobación o que no se presenten a rendir las pruebas correspondientes en las fechas fijadas al respecto.

- a) Los aspirantes a conductor en cualquiera de las categorías que fueran reprobados en el examen teórico, no podrán obtener una nueva fecha hasta transcurridos, cuatro días de la primera reprobación, ocho días de la segunda y quince de la tercera, caducando su solicitud si en esta última prueba también resultaran reprobados.-
- b) Las reprobaciones en las pruebas prácticas determinarán el aplazamiento del aspirante por treinta, cuarenta y cinco y sesenta días, la primera, segunda y tercera vez respectivamente, caducando la solicitud cuando el aspirante fuese reprobado por cuarta vez.-

- c) Los aspirantes a conductores que no se presentaran a rendir las pruebas teóricas o prácticas en la fecha que se le hubiera fijado al efecto, no podrán obtener nuevas fechas hasta transcurridos ocho días de la primera, quince días de la segunda y treinta de la tercera. La no presentación del interesado a la prueba para la que se le hubiere acordado fecha por cuarta vez, determinará automáticamente la caducidad de la solicitud respectiva.-

El Director del Servicio de Contralor de Conductores podrá como excepción y cuando lo estime pertinente, reducir dichos plazos.

- d) Todo expediente de aspirante a conductor de vehículos de tracción mecánica cuyo trámite no haya concluido a los seis meses de iniciado se considerará caducado y será destruido sin más trámite.

A tales efectos se considerará como fecha de inicio del trámite la correspondiente a la habilitación del aspirante por el Servicio Médico

R.424.33 - Para poder efectuar el aprendizaje del manejo de vehículos de acuerdo con lo dispuesto por el Art. D.548., la División Tránsito y Transporte otorgará un permiso, a solicitud del aspirante y por el término de 180 días, contados a partir de su habilitación por el Servicio Médico, que lo habilitará para conducir dentro del Departamento de Montevideo, acompañado de su instructor.

En dicho permiso deberá constar:

- a) en caso de instructor registrado, no habilitado, perteneciente a una academia de conducir, sello de la misma;
- b) en caso de instructor no registrado, su nombre, número de documento de identidad y categoría de licencia de conducir;
- c) el permiso no será necesario cuando el instructor haya sido habilitado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°6632/91 del 4 de noviembre de 1991.



En cualesquiera de los casos anteriores, si el aspirante no obtuviera su licencia a los 180 días de concedida la habilitación por el Servicio Médico, el trámite se considerará caducado.

R.424.35 - Si dentro del plazo de validez del permiso el aspirante tuviera que cambiar de instructor o de academia en su caso, se expedirá un nuevo permiso, previo pago de la tasa correspondiente, debiéndose computar la validez de este nuevo permiso desde la fecha en que fue otorgado el primero.

2°- Comuníquese al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Unidad de Actualización Normativa, al Servicio de Vigilancia y a la Secretaría General para: su transcripción a la Junta Departamental de Montevideo y librar el oficio correspondiente al Cuerpo de Policía de Tránsito y pase al Servicio de Contralor de Conductores, a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

II-15 **ES COPIA DEL ORIGINAL**

WASHINGTON LUZARDO  
JEFE